SECRETARIA Abril 16 del 2024

A despacho de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por parte demandante se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA

Secretaria

RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 18 No. 19-16 celular 3001800813

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL Nº 061 RADICACION 2021-00162-00 EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo Valle, abril diecisiete (17) del dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Juzgado Promiscuo Municipal <u>Trujillo, Valle del Cauca</u>

ESTADO ELECTRONICO No.39

Hoy, abril 23 de 2024 se notifica el Auto 061 de abril 17 de 2024

Secretaria. Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA

Ejecutoria: abril 24, 25 y 26 de 2024